

DIARIO

DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

(TOM. I.)

MARTES 10 DE FEBRERO DE 1835.

(NUM. 1.)

Hemos dejado desde hoy nuestro TELÉGRAFO con el nombre sencillo y natural de DIARIO DEL GOBIERNO, porque no puede ser otra cosa un papel público, que anuncia diariamente los giros de la administración, para conocimiento de los ciudadanos, tanto en lo interior del gobierno general, como en lo exterior de los estados de la union. Vamos tambien á dar nueva forma á la redaccion, para llenar con mas exactitud el objeto primordial de esta clase de escritos públicos, que ó forman la opinion general, ó son el termómetro del interés sobre que se funda la que existe en las masas que discuten ó debaten.

El público naturalmente se interesa en saber con la oportunidad conveniente las interesantes tareas de las supremas cámaras de la union. Los trámites adoptados para la dacion de las leyes, tanto en nuestra constitucion como en los posteriores decretos reglamentarios, se han establecido indudablemente no solo para que los legisladores tengan el tiempo necesario para instruirse y adquirir todos los datos y noticias relativas á la utilidad, necesidad ó conveniencia que hay en dictar aquella ley, sino tambien para que los escritores públicos, usando de la libertad de imprenta, base esencial de nuestro sistema, puedan examinar, aclarar y ventilar las cuestiones, poniéndolas en el verdadero punto de vista, al tiempo que la soberanía nacional va á ocuparse de su arreglo. De esta manera se cumple con uno de los principios mas esenciales de una buena ley, que no debe ser otra cosa que la expresion de la voluntad general; y los representantes del pueblo en materias que interesan á la conveniencia de unos con perjuicio de otros, deben buscar la mayoría de opiniones fundadas en la conviccion racional, que es el fruto de los debates, de las discusiones, ó de la convencion; porque como deciamos en nuestro editorial del dia 1° de enero: *de nada sirven verdades que conocen los sábios y que ignora la nacion.*

Debe estar el pueblo convencido de ellas, para que su creencia sea constante: deben haber precedido las discusiones necesarias para hacerlas triunfar de todas las objeciones posibles. A los escritores sábios pertenece esta magistratura tranquila y magestuosa que huye de los estrepitosos combates de las pasiones, donde todo se rompe y nada se desata. Pero si por el contrario, ni se publican con anticipacion los proyectos de ley, ni las sesiones ó debates de la tribuna se

anuncian en los periódicos sino con un retraso tal que las mas veces se leen sancionada ya la ley, antes de saberse no solo las razones que se han ventilado en la discusion, y que la han motivado, sino algunas veces ni la proposicion ó iniciativa que le han dado origen, es muy fácil que se extravíen del centro de la utilidad general.

Tan poderosos motivos nos impulsan á procurar cuanto esté en nuestro alcance, el que las sesiones se publiquen tan luego como se nos proporcionen de las secretarías de ambas cámaras; y á fin de que no quede incompleta la coleccion de ellas en el periódico del gobierno, darémos por suplemento las atrasadas, que hasta ahora no habian salido en el Telégrafo.

Bien marcada y conocida es la marcha que deben seguir los editores que se proponen sostener un gobierno justo, liberal, ó ilustrado; con todo, jamás será inútil repetir, que la distincion establecida en *parte oficial y parte no oficial*, marca la línea divisora entre las opiniones y decisiones del gobierno, y el modo de pensar de los encargados de la redaccion del Diario. La prudencia, la política, y algunas veces la ley, no permitirán al gobierno supremo indicar su opinion en las diversas cuestiones de que el cuerpo legislativo está para ocuparse; mas para la ilustracion de la materia, el acópio de datos tan útil para decidir con acierto, creemos sería muy conveniente al tiempo de discutirse: y como para ser libres se necesita ser esclavos de las leyes, cualquiera que haya sido nuestro modo de pensar antes, hemos de sostenerlas enérgicamente despues de sancionadas, lo que advertimos anticipadamente para que no pueda argüírsenos de contradiccion ó de variacion en nuestras opiniones. Oiremos tambien con docilidad imparcial, las objeciones de los otros escritores públicos, y sus luces unidas á las que nosotros lleguemos á alcanzar, formarán el precioso tesoro de nuestra marcha política bajo el imperio irresistible de la razon, en armonía con nuestros intereses nacionales, y nuestras afecciones domésticas, nuestras costumbres y nuestras necesidades locales.

PARTE OFICIAL. CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 27 de enero de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia

anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, devolviendo aprobado el acuerdo de ésta, en que se declara que la nacion desconoce la autoridad de vice-presidente de la república en la persona de D. Valentin Gomez Farías. Se mandó pasar al gobierno.

Con otro del gobernador del estado de Zacatecas, insertando la felicitacion que aquella honorable legislatura acordó dirigir á esta cámara con motivo de la instalacion del congreso general. Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Se dió cuenta con la credencial del Sr. D. Luis Portugal, electo senador por el estado de Guanajuato, y se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se dió primera lectura al dictamen de la comision de gobernacion, relativo al acuerdo de la cámara de diputados sobre concederse un olvido absoluto de todos los delitos políticos cometidos desde 27 de setiembre de 1821 hasta 4 de enero del presente año, que consulta su aprobacion en mayoría por disentir el Sr. O-Horan solo en la última parte del art. 1 que contiene las palabras „entendiéndose sin perjuicio de tercero” para la que hizo voto particular.

Dispensados los trámites que previene el reglamento, á mocion del Sr. Pacheco se puso inmediatamente á discusion.

Declarado este asunto suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general con unanimidad de los Sres. Pacheco, Garza Flores, Esparza, Victoria, Malo, Gutierrez, Arce, Gordo, Régules, Ramirez, Llergo, Cumplido, Sierra, Velasco, Gallo, Veina, Valdés, Guimharda, Quintanar, O-Horan, Cuevas, Quintero, Miranda, y Villanueva.

Se puso á discusion el art. 1 del acuerdo, que á la letra dice: „Habrá un olvido absoluto de todos los delitos políticos cometidos desde el 27 de setiembre de 1821 hasta 4 de enero del presente año, de cualquiera manera y por cualquiera individuo, sea de la clase que fuere, entendiéndose sin perjuicio de tercero.”

La comision dividió el artículo en tres partes, y añadió al fin las siguientes palabras: „en lo que no sea consecuencia precisa del mismo delito político.”

Puesta á discusion la primera hasta las palabras „sea de la clase que fuere,” se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votarla económicamente, y en votacion nominal fué aprobada por 24 votos, que fueron de los Sres. Pacheco, Esparza, Victoria,

Malo, Gutierrez, Arce, Gordo, Régules, Llergo, Cumplido, Velasco, Veina, Quintanar, O-Horan, Garza Flores, Ramirez, Sierra, Gallo, Valdés, Guimbarda, Cuevas, Quintero, Miranda, y Villanueva.

Se puso á discusion la segunda parte, que dice: „entendiéndose sin per juicio de tercero.”

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar, y fué reprobada por 16 votos contra 8: estuvieron por la negativa, los Sres. Pacheco, Esparza, Victoria, Malo, Gutierrez, Arce, Gordo, Régules, Llergo, Cumplido, Velasco, Veina, Quintanar, O-Horan, Miranda, y Villanueva: aprobaron los Sres. Garza Flores, Ramirez, Sierra, Gallo, Valdés, Guimbarda, Cuevas, y Quintero: la comision retiró la tercera parte del art 1.

Art. 2. „En consecuencia de esta gracia serán restituidos á sus destinos los empleados civiles que los hayan perdido solamente por algun motivo político, siempre que acrediten á satisfaccion del gobierno su buena conducta oficial.”

El Sr. Régules pidió que se dividiese el artículo en dos partes: la comision no accedió á la division, y habiendo hecho el mismo Sr. mocion para que la cámara lo acordase, resolvió ésta por la negativa.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por 16 contra 8.

Asistieron á esta votacion los mismos que á la anterior; y votaron por la negativa los Sres. Régules, Ramirez, Llergo, Cumplido, Gallo, Veina, Guimbarda, y Quintanar.

Art. 3. „Lo serán igualmente los militares, aun cuando además del delito político hayan incurrido en el de desercion, si á juicio del gobierno hubieren tenido buena conducta militar, é inspiraren confianza de que sostendrán en lo sucesivo las leyes y autoridades constituidas.”

Puesto á discusion, hubo lugar á votar, y se aprobó por 20 contra 4: por la afirmativa estuvieron los Sres. Pacheco, Garza Flores, Esparza, Victoria, Malo, Gutierrez, Arce, Gordo, Ramirez, Llergo, Sierra, Velasco, Valdés, Guimbarda, Quintanar, O-Horan, Cuevas, Quintero, Miranda, y Villanueva; y por la negativa los Sres. Régules, Cumplido, Gallo, y Veina.

Art. 4. „Si en la restitucion á un mismo empleo se interesaren dos ó mas personas, el gobierno preferirá á la mas ameritada, colocando á las otras segun permitan las circunstancias.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por 19 contra 5, añadiéndose á la negativa el Sr. Gordo.

Art. 5. „El gobierno solo podrá verificar dicha restitucion dentro de seis meses, contados desde la publicacion de esta ley, respecto de los que existen en la república, y dentro de un año si se hallaren fuera de ella.”

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 21 votos contra 3 de los Sres. Victoria, Cumplido, y Veina.

Art. 6. „El beneficio de la restitucion no será extensivo á los funcionarios temporales de eleccion popular.”

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 22 votos contra 1: por la afirmativa estuvieron los Sres. Pacheco, Garza Flores, Esparza, Victoria, Malo, Gutierrez, Arce, Gordo, Régules, Ramirez, Llergo, Sierra, Velasco, Gallo, Valdés, Guimbarda, Quintanar, O-Horan, Cuevas, Quintero, Miranda, y Villanueva; y por la negativa, el Sr. Veina.

Art. 7. „Los no nacidos en la república, que se hayan pronunciado contra el gobierno desde 1. de mayo de 834, no serán comprendidos en esta gracia, sea que permanezcan en el territorio mexicano, ó hayan salido de él, en cuyo caso no podrán regresar.”

La comision propuso este artículo, suprimiendo las palabras *no podrán regresar*, y añadiendo, desde de *en cuyo caso*, las siguientes: „Si regresaren, el gobierno adoptará todas las medidas conducentes para ponerlos á disposicion de los tribunales que correspondan.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por 22 votos, contra 2 de los Sres. Cumplido, y Veina.

El Sr. Pacheco pidió se nombrase una comision para que llevase este acuerdo á la otra cámara; y habiéndose acordado así el Sr. presidente nombró á los Sres. Cuevas, Gallo, y Garza Flores.

Se recibieron dos oficios de la cámara de diputados: el primero, sobre señalar el dia 28 para que haga el juramento el presidente interino de la república D. Miguel Barragán.

La cámara acordó tomar este asunto en consideracion en el momento; y habiéndose puesto á discusion, se declaró con lugar á votar en lo general con unanimidad de los 24 Sres. presentes.

Con la misma unanimidad hubo lugar á votar, y fué aprobado económica y nominalmente el artículo único del acuerdo, que á la letra dice: „Se señala el dia 28 del presente mes para que haga el juramento el presidente interino D. Miguel Barragán.”

El segundo, un acuerdo del ceremonial con que debe prestar el juramento el presidente interino de la república. Se acordó tambien tomarlo en consideracion en el momento, y se puso á discusion. Se declaró con lugar á votar en lo general con la misma unanimidad que el acuerdo anterior.

Sucesivamente, y con igual unanimidad, hubo lugar á votar, y se aprobaron los siguientes artículos de que consiste el repetido acuerdo.

Art. 1. „El dia señalado para recibir el juramento al presidente interino de la república, se presentará el nombrado en el salon del congreso á las doce del dia.”

2. „Para dicho acto se observará lo prevenido en los artículos 169, 170, 171 y 173 del reglamento interior del congreso.”

3. „En su tránsito del congreso al salon del gobierno, le acompañará una

comision de seis individuos de cada cámara, y se le harán los mismos honores que en semejantes casos se hacen al presidente de la república.”

4. „En el salon del gobierno lo recibirá el encargado del supremo poder ejecutivo, acompañado de las autoridades y corporaciones que asisten á las festividades nacionales, adelantándose los secretarios del despacho á recibirlo á la puerta del referido salon.”

5. „Colocado el presidente interino en el puesto que le corresponde, recibirá las felicitaciones del cuerpo diplomático, autoridades y corporaciones de que se habla en el artículo anterior, con cuya ceremonia quedará concluido este acto.”

Se levantó la sesion á las cinco y media de la tarde.

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCION SEGUNDA.

El Exmo. Sr. presidente interino de los Estados- Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El presidente interino de los Estados- Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sabel: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

„Se declara que aunque el decreto de veinte y nueve de julio de mil ochocientos treinta y tres comprende al colector de la loteria de Puebla D. Ramon Pardo, es solo respecto al sueldo que disfrutaba por la nacion; mas no en cuanto al que gozaba por la rifa de Ntra. Sra. de Guadalupe, cuyo pago no corresponde á la federacion.—Manuel Crecencio Rejon, presidente del senado.—José Cirilo Gomez y Anaya, diputado presidente.—Manuel Aguilera, senador secretario.—Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le de el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 7 de febrero de 1835.—Miguel Barragán.—A D. José Mariano Blasco.”

Trasládolo á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México febrero 7 de 1835.—Blasco.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

SECCION CENTRAL.

Comandancia principal de Acapulco.—Exmo. Sr.—Por la original carta que tengo el honor de acompañarle, se impondrá V. E. haber desistido de su empresa el teniente D. José Maria Gallardo, y estar impetrando el favorecimiento del comandante militar de Tecpam, sin duda para que influya á que no se castigue, despues que ha hecho causar gastos de alguna consideracion al erario nacional.—Igualmente adjunto á V. E. el oficio, tambien original, del comandante accidental del batallon de Zacatula, en que me comunica el pormenor de la entrevista que tuvo con Gallardo, como comisionado para el efecto por el comandante de Tecpam.—Por estos documentos se ma-

manifesta haber vuelto la Costa á su anterior quietud.—Dios y libertad. Acapulco febrero 3 de 1835.—*Tomás Moreno*.—Exmo. Sr. secretario del despacho de guerra y marina.

Sr. teniente D. Felipe Sosa.—S. Luis enero 2 de 1835.—Compañero y amigo: Consecuente á las promesas que V. me hizo ayer en nuestra entrevista, mandado por el Sr. Romero, hoy le escribo una carta á dicho Sr., la que creo verá V., y por ella quedará V. convencido que inopinadamente obré por los humos del licor y de la seducción de dos pícaros (quienes le tiran á V. por carambola, lo mismo que á mí) los cuales no le miento porque no soy tan vil como ellos; pero tiempo vendrá en que los conozca por sus nombres y apellidos: pero por ahora lo que interesa es que haga lo que pueda sin compromiso y servidumbre por tu verdadero amigo—*José María Gallardo*.

Comandancia militar de Tecpam.—A consecuencia del escandaloso pronunciamiento, hecho por Gallardo en el barrio de Teneyppa la noche del 26 del que finó, cuyos oportunos partes ha recibido V. S., creo de mi deber dar á V. S. conocimiento de los pasos que han mediado por mi individuo, y es del tenor siguiente.—El 27 á la una de la tarde se presentó Gallardo en la orilla del río, con solos cuatro hombres, solicitando entrevista con el comandante del punto, cuyo gefe me ordenó saliera yo á tratar con Gallardo en representación de su persona, lo que verifiqué, previniendo antes á Gallardo no osase pasar del río: en nuestra entrevista trató Gallardo de persuadirme á que secundara su voz, y á que me pusiera á la cabeza de la faccion, cuyas proposiciones fueron repelidas por mí, haciéndole presente el delito que habia cometido y los males en que nos iba á envolver: asimismo le manifesté, que el cuerpo municipal estaba reunido y su honrado vecindario: que los militares en la misma disposicion y todos en actitud de defensa, y que se retirase al lugar de su residencia, desde donde podia con sumision representar al supremo gobierno. Por último, despues de algunos debates convino en que se retiraba á S. Luis, desde donde gestionaría, y que entretanto le garantizase la seguridad de que no lo habian de perseguir: todo lo que le prometí en obvio de mayores males, previniéndole que desde aquel lugar se retirase al citado de su residencia, lo que me prometió ejecutar, y con esto nos separamos; pero á las cuatro de la tarde del mismo dia, tuve noticia de que Gallardo permanecía en Tenexpa, y con esto inmediatamente me encaminé á aquel lugar, donde hallé al repetido Gallardo, y reconvine la falta de puntualidad á lo tratado, diciéndole que su estadia en aquel lugar era sospechosa, y á mas de esto que yo sabia que la tropa de S. Luis estaba en marcha para este punto: á que me

contestó, que su estadia en el lugar era por aguardar unos pliegos que habia mandado hacer para el Sr. Montes de Oca, y que es cierto que habia mandado reunir y marchar aquella compañía, pero que en el momento se marchaba á hacerla volver, lo que verifiqué encontrando y devolviendo dicha tropa del parage nombrado el Japon.—Este oficial permanece en S. Luis desde donde me escribe la carta que original acompaño á V. S. para su superior inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. Tecpam enero 31 de 1835.—*Felipe Sosa*.—Sr. coronel D. Tomás Moreno, comandante principal de Acapulco.

Exmo. Sr.—Estando para salir el correo, he recibido del comandante principal de Acapulco la carta que acompaño á V. E., la que manifiesta haber prescindido de su pronunciamiento el teniente D. José María Gallardo; mas como este pide un olvido sobre su extraviada conducta, espero que sirviéndose V. E. dar cuenta al Exmo. Sr. presidente, resuelva qué es lo que se hace sobre el particular, previniéndole entre tanto al comandante principal de Acapulco no se obre en esta parte hasta la resolucion superior del gobierno.—Dios y libertad. Chilpancingo febrero 4 de 1835.—*Nicolás Bravo*.—Exmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Sr. coronel D. Tomás Moreno.—Tecpam enero 29 de 1835.—Mi apreciable amigo y compañero: Hoy me dice el teniente Gallardo en carta particular lo que á la letra copio.—„Aunque el 26 y 27 del presente oficié desde Tecpam proclamando la expulsion de extrangeros, fué dimanado de los humos del licor; mas ahora que estoy en mi juicio, te suplico veas como cubres mi honor, pues en tí consiste garantizar estas aberraciones como comandante de este punto y gefe mio, máxime teniendo presente que ni en lo particular y general siempre he sido tu amigo.—Sí, compañero, nunca faltan génios inquietos, que aprovechándose del candor de los costeños le hacen á uno el súbele y despues se llaman; y éstos aun cuando han sido felónicos conmigo, yo no seré capaz de descubrirlos, y sí los apuntaré en mi librito para que en lo sucesivo no me crea yo de sus falsedades, jurándote por lo mas sagrado que en Tenexpa existen estos pícaros, y que habrá dia que en lo verbal te diga quienes son para que te libres de ellos. En fin, si me consideras perdido y tú no haz de poder libertarme, hablame con franqueza, que en ningun tiempo te seré felónico. Concluyo diciéndote, que despogas del afecto de tu compadre, compañero y amigo.—*José María Gallardo*.”—La transcribo á V. para su conocimiento, manifestándole que mi contestacion á esta fué muy sucinta, y relativa solo á decirle que no reside en mis facultades dispensar estas aberraciones. Para mas acierto, V. dicta-

minará sobre el particular lo que fuere de su agrado. En el inter disponga V. de la inutilidad de su apasionado amigo y compañero Q. S. M. B.—*Francisco Romero*.—Es copia á la letra de la original. Acapulco febrero 2 de 1835.—*Tomás Moreno*.

Son copias. México 9 de febrero de 1835.—*Juan L. Velazquez de Leon*.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

VERACRUZ FEBRERO 4 DE 1835.

Ayer á las cuatro y media de la tarde llegó á su hacienda de Manga de Clavo, el Exmo. Sr. general presidente D. Antonio Lopez de Santa Anna, que con el objeto de restablecer su importante salud, quebrantada por las penosas fatigas que han gravitado sobre él en el tiempo que ha manejado las riendas del gobierno, y sus anteriores trabajos por restablecer la paz, el orden y la felicidad de los pueblos, le otorgó el congreso de la union una licencia temporal.

Por todo el tránsito le han sido tributados á sus méritos las mas vivas demostraciones, tanto de la generalidad, como de sus mas sinceros amigos.

De esta plaza salieron á recibir á S. E. y hacerle los honores militares que le son debidos, cuatro piezas de artillería, las músicas de los cuerpos permanentes, el Sr. comandante general, gefes, personas de distincion, y empleados asi civiles como eclesiásticos, los que han regresado hoy contentos de haberlo dejado tranquilo en el seno de su esposa y familia.

[Censor.]

ZACATECAS ENERO 29 DE 1835.

Sabemos que las corporaciones de las cuatro municipalidades del partido de Nieves y los vecinos mas notables de aquellas, han dirigido una exposicion al Sr. D. Francisco García, su alteándole admita el empleo de inspector general de minas para que fué nombrado por el gobierno á propuesta del honorable congreso. Igualmente sabemos, que el ilustre ayuntamiento de la ciudad de Aguascalientes ha dirigido otra exposicion al mismo gobierno, pidiéndole que no admita la renuncia que ha hecho el expresado Sr. García de la referida inspeccion de minas. Ambos documentos prueban de una manera evidente, que existe un deseo en los pueblos porque el referido Sr. García se ponga al frente de un negocio de tanto interés para el estado.—*El redactor de la Gaceta*.

EXTERIOR.

ROMA 16 DE SETIEMBRE DE 1834.

En estos últimos dias, D. Miguel ha sido el objeto que mas ha ocupado la atencion pública. Los pueblos de Italia han dado la mayor prueba de su aborrecimiento á la tiranía; por la manera con que han recibido al usurpa-

dor portugués. Lo que admira mas, es el modo con que algunos gobiernos de Italia lo han tratado. El archiduque virey no lo visitó en Milán, y el gran duque de Toscana, no solamente se retiró de Florencia á la llegada de D. Miguel, sino que la policía de Toscana le intimó que no podría quedarse en Florencia mas de veinte y cuatro horas. Es verdad que D. Miguel puede decir, que á falta de buen acogimiento de los dos gobiernos ilustrados de Italia, y del desprecio general de los pueblos, ha encontrado la simpatía de los jesuitas y de dos cardenales, Machi y Fransoni, que en Roma son sus mas fuertes apologistas, porque en el colegio cardinalicio hubo miembros que declararon que no le visitarían, mucho mas despues del triste papel que ha hecho en Italia, y en vista del discurso de D. Pedro, publicado en la apertura de las cámaras portuguesas, que acababa de saberse en Roma; por lo cual, el regente de Portugal, franca y dignamente hace su protesta de inviolable sujecion á la Iglesia católica, y de respeto al gefe de la misma Iglesia. Parece que algunos torys ingleses, que tanto se unieron á D. Miguel, han querido hasta en Roma serle útil, encargando á un cura inglés católico romano, que es el Dr. Wisemán, preceptor del colegio británico en aquella capital, hombre de mucho talento y conocimientos, el cuidado de aconsejar á D. Miguel en cuanto estuviere en Roma. Wisemán es, pues, uno de los consejeros mas activos de D. Miguel.

Se dice que en la vista de D. Miguel al papa, una de las súplicas fué la de emplear, como medio mas pronto de hacer la guerra á la reina fidelísima, las excomuniones é interdictos, á lo que su santidad parece que dió respuestas muy evasivas; y algunas personas de la mayor confianza del pontífice han dado á entender, que tan luego como la Inglaterra y la Francia propongan entre la santa sede y la reina fidelísima su mediacion para renovar sus antiguas relaciones, la corte de Roma la aceptará, procurando únicamente la conservacion de los nombramientos hechos por el gobierno de hecho de D. Miguel y confirmados por el papa. Entre los extrangeros de esta capital que han visitado á D. Miguel, se nota el general Toledo y el caballero Ramirez, pertenecientes á la legacion española de Nápoles.

PARIS 3 DE OCTUBRE.

Las cartas de Lisboa que han llegado á Inglaterra por el barco la Confianza, anuncian que el brigadier Schwabachse se dirige hácia la frontera Sur de España con cuatro mil hombres, y que el barco de vapor llamado antes el Real Guillermo, y que ahora tiene el nombre de Isabel, ha tremolado en Lisboa la bandera española, llevando á su bordo al capitán Henry que estuvo al servicio de Portugal, y va á tomar el mando de la escuadrilla española en el golfo de Vizcaya.

[*Journal du Commerce.*]

A consecuencia de los últimos sucesos de Portugal, el barco de vapor el *Royal-Tar*, que se esperaba en Porstmouth con M. Mendizabal, es destinado ahora á Amberes, á donde debe ir á tomar á bordo al duque de Leuchtemberg, y llevarle á Portugal. [The Sun.]

Hemos recibido la noticia de un espantoso incendio ocurrido en Moscou. Empezó en el centro de la ciudad, y en un barrio habitado principalmente por las clases mas pobres, cuyas casas por la mayor parte son de madera, y cubiertas de pino. Sobre unas mil de estas fueron reducidas á cenizas. El fuego duró algunos dias, de cuyas resultas innumerables familias han quedado en la última miseria. No sabemos el origen, ni los pormenores de esta desgracia.

Nuestra ciudad continúa disfrutando de la mayor quietud. No se habla ya del rebato de dias pasados. Todas las conjeturas están apuradas, y nadie piensa en nada, sino en sus negocios.

[*Eco del comercio.*]—[*Censor.*]

AVISOS.

EN junta celebrada el dia de ayer por los acreedores de D. José Ventura Miranda, se señaló para otra en la casa del Sr. juez de letras Dr. D. José Maria Puchet, la tarde del dia 12 del venidero marzo: lo que con arreglo á lo mandado por dicho Sr. juez se participa al público, por si hubiere algun acreedor cuya residencia se ignore, á fin de que concurra á la expresada junta. México febrero 7 de 1835.—*Francisco Calapiz.*

PARA el viernes 13 del corriente se ha mandado por el Sr. juez de letras D. José Manuel Zozaya, se convoquen de nuevo postores por los periódicos y rotulones, para la almoneda de la tienda sita en los bajos y esquina del Seminario, que se verificará á la hora de costumbre y en el oficio público á cargo del que suscribe.—México febrero 9 de 1835.—*Feliciano Rodriguez*, escribano público.

LOS empresarios de la línea de paquetes establecida entre Nueva York y Veracruz, habiendo completado el número de buques necesario para sostenerla, saldrá una fragata del primer puerto el dia 5 y del segundo el dia 1° de cada mes, en el orden siguiente.

Fragata MEXICANO, su capitán Trask, el 1° de marzo.

Idem CONGRESO, su capitán Kimball, el 1° de abril.

Idem MOCTEZUMA, su capitán Davis, el 1° de mayo.

Todos son buques nuevos, armados y muy veleros, construidos á propósito para esta carrera, y forrados y claveteados en cobre; sus comodidades para pasajeros son de las mas so-

bresalientes, y los capitanes están muy experimentados en este tráfico.

En la salida para el dia fijado se observará la mayor puntualidad, con excepcion solo de los meses julio y agosto.

Para flete y pasajeros impondrán *Teodoro Ducoing* en México, y *Teodoro Ehlers* y compañía en Veracruz.

Los efectos destinados para Inglaterra, dirigiéndolos al agente de los mencionados paquetes en Nueva York, se encaminarán para el puerto de su destino con toda prontitud posible, sin erogacion de gastos algunos: la grana á 7 ps. y la purga á 5 de flete el tercio de ocho arrobas, desde Veracruz hasta su destino. 5 v.—2.

HABIENDO reclamado la tesorería general la entrega de las certificaciones de la segunda refaccion del 4 por 100 y de las órdenes refaccionadas de la anterior administracion, que deben amortizarse en pago de las que expidió á buena cuenta de esta deuda, los que suscriben, como comisionados de los tenedores de dichas órdenes, se ven en la necesidad de cumplir con el reclamo de aquella oficina, y al efecto es de absoluta precision que los individuos que se hallen en posesion de las precitadas órdenes las presenten para tomar la debida razon, en el término mas corto (no excediendo de un mes desde esta fecha); entendidos de que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar, pues se procederá inmediatamente al prorrateo de la parte realizada.

México 7 de febrero de 1835.—*Guillermo Cochran.*—*H. de Vija y Co.*—*B. de Maqua.* 4 v.—3.

AL COMERCIO.

FELICIANO ORTIZ, arriero antiguo en el camino de Veracruz, tiene abierto su registro para recibir los caudales que se le presenten para dicho punto, en la calle de la Palma núm. 13 casa de D. Antonio Meyer, en la conducta que ha de salir, segun los avisos del supremo gobierno, el dia 15 del presente. 4 v.—3.

HABIENDOSE anunciado por el supremo gobierno la salida de la conducta de esta ciudad á la de Veracruz para el dia 15 del presente febrero, el ciudadano FELIPE GARCIA ofrece al comercio de esta capital conducir sus caudales, á cuyo fin está abierto su registro en la casa de la calle de S. Bernardo núm. 12. 6 v.—6.

DIEGO BRISEÑO, antiguo conductor de platas, tiene abierto su registro para recibir los caudales que se le presenten para Veracruz, en el Empedradillo núm. 4, casa de Manuel Martínez del Campo, y Suinaga y compañía, en la conducta que ha de salir, segun los avisos del supremo gobierno, el dia 15 del presente. 4 v.—4.

IMPRENTA DEL AGUILA.

DIRIGIDA POR JOSE XIENGO,
calle de Medinas núm. 6.